

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 07 de octubre del 2021

VISTO: El Memorándum N°1575-2021-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe N° 186-2021-MIDAGRI-PCC-UM/MOPB y el Informe Legal N°702-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de elevar la competitividad de la producción agropecuaria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 y su modificatoria la Ley N°31331 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que mediante Resolución Ministerial N°0446-2020-MINAGRI del 16 de diciembre del 2019 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la "Asociación de Productores de Banano Orgánico Pueblo Nuevo de Colán –APROBOCO", suscribiéndose el Convenio N°003-2019, el 23 de diciembre del 2019-MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de Reconversión Productiva del cultivo de camote con la instalación y producción de 46 has, de banano orgánico", señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de suscripción;

Que, el 15 de diciembre del 2020, la Unidad Regional de Piura, recibe la Carta N°24-2020-APROBOCO, del presidente de la “Asociación de Productores de Banano Orgánico Pueblo Nuevo de Colán-APROBOCO” comunicándole la renuncia de cinco (05) socios al PRPA “Pedido de Reconversión Productiva del Cultivo de Camote, con la Instalación y Producción de 46ha., de Banano Orgánico”, aprobado por la Resolución Ministerial N°0446-2019-MINAGRI, y al Convenio N°003-2019-MINAGRI-PCC: Ayala Coveñas Santiago Mayor, Santos Panta German, Franco Córdova Carlos Alberto, Arévalo Morales Liborio y Martínez Ayala Nilton Romero, y el 26 de febrero del 2021, la organización agraria con correo electrónico comunica a la UPFP, la renuncia de un sexto socio, Estrada Cruz Guillermo y propone sus remplazos;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de julio del 2021 la Asociación de Productores de Banano Orgánico Pueblo Nuevo de Colán-APROBOCO”, acordó el reemplazo del socio fallecido el 17 de julio del 2020, Ayala Coveñas Santiago Mayor; la renuncia de los socios: Romero Estrada Cruz Guillermo, Santos Panta Germán, Franco Córdova Carlos Alberto, Arévalo Morales Liborio y Martínez Ayala Nilton Romero; y se acordó incorporar como socios reemplazantes al socio Héctor Sabino Mendives Olaya, por el fallecido Ayala Coveñas Santiago Mayor, y como socios reemplazantes de los renunciados a los socios: Juan Guerrero Martínez con DNI N°03479232, Machare Chávez Juan, con DNI N°46116780, Edmundo Remigio Arguello con DNI N°03482050, Vanessa Angelina Salcedo Palma con DNI N°42357923 y Brigitte Stefany Chunga Córdova con DNI N°71000671

Que con el Informe N°189-2021-MIDAGRI-PCC-UM/MOPB, teniendo como referencia el Informe N°006-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP-JJZN y la Carta N°019-2021-APROBOCO, del 15 de septiembre del 2021, emite opinión técnica favorable con relación a los remplazos solicitados conforme a los detalles contenidos la citada Carta N°019-2021-APROBOCO, pronunciándose por el reemplazo del socio fallecido, la aceptación de la renuncia de los socios que presentaron sus renunciaciones, así como la incorporación como nuevos socios integrantes del PRPA a los señores: por el fallecido a Héctor Sabino Mendives Olaya, por los renunciados a los socios: Juan Guerrero Martínez, Machare Chávez Juan, Edmundo Remigio Arguello, Vanessa Angelina Salcedo Palma, y Brigitte Setefany Chunga Córdova;

Que, por el Informe Legal N° 2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 07 de octubre del 2021, previo análisis de la documentación presentada por los socios reemplazantes, los que son encontrados conformes, por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución Directoral Ejecutiva N°016-2020-MINAGRI-PCC, para ser considerados y reconocidos como productores, se pronuncia recomendando se emita la Resolución Directoral Ejecutiva, aprobando el reemplazo del socio fallecido, la renuncia presentada por los socios de la organización agraria y admitiendo a los nuevos socios reemplazantes para su participación en el PRPA “Pedido de Reconversión Productiva del cultivo de camote con la instalación y producción de 46 has, de banano orgánico”, presentado por la “Asociación de Productores de Banano Orgánico Pueblo Nuevo de Colán-APROBOCO”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 07 de octubre del 2021

Que, asimismo se informa que para atender la solicitud de remplazo presentado y no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, debe aprobarse con efectividad anticipada para el reemplazo del fallecido al 18 de julio del 2020, y para los renunciantes a la fecha de solicitud del remplazo presentada 15 de diciembre del 2020, y para el reemplazo del socio Estrada Cruz Guillermo, el 26 de febrero del 2021, esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, la Ley N° 27936, el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0446-2019-MINAGRI a los señores: Ayala Coveñas Santiago Mayor, por fallecimiento; a los señores Estrada Cruz Guillermo, Santos Panta Germán, Franco Córdova Carlos Alberto, Arévalo Morales Liborio y Martínez Nilton Romero, por haber renunciado al PRPA, así como, del Convenio N°003-2019-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores de Banano Orgánico Pueblo Nuevo de Colán-APROBOCO”.

Artículo 2°.- Admitir como reemplazantes de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°0446-2019-MINAGRI y del Convenio N°003-2019-MINAGRI-PCC, a los Sres. Héctor Sabino Mendives Olaya, en reemplazo del fallecido, y Juan Guerrero Machare Chávez Juan, Edmundo Remigio Arguello, Vanessa Angélica Salcedo Palma, y Brigitte Stefany Chunga Córdova, en reemplazo de los renunciantes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la “Asociación de Productores de Banano Orgánico Pueblo Nuevo de Colán-APROBOCO, a la Unidad de Monitoreo, del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese y comuníquese